VIVIANA B. SCARAZZINI
ESCRIBANA
MATRICULA 4800

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **diez días de mayo de 2010**, entre **Juan Manuel Rodríguez Kopas,** argentino, soltero, comerciante, nacido el 17 de junio de 1983, titular del D.N.I. nº 30.368.393, domiciliado en Marconi 2247, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. nº 20-30368393-4 y **Maximiliano Rolando Aguirre,** argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de junio de 1985, titular del D.N.I. nº 31.697.429, domiciliado en Tucumán 4071, Piso 1º, Departamento "5", La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. nº 20-31697429-6; deciden por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina **OLIVOS DEL NORTE S.R.L.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: Su duración es de **noventa y nueve años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera. La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros contratados o asociada a terceros, en el país y en el extranjero las siguientes actividades: Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de aceitunas, conservas, enlatados, frutas y hortalizas secas, desecadas, deshidratadas, enfriadas; encurtidos, especias, productos de copetín, aceites, harinas y vinos, a cuyo efecto la Sociedad podrá explotar en suelo propio o de terceros cultivo de frutales, vid, olivos, dátiles, jojoba, hortalizas, legumbres y cereales. Para el cumplimiento de su objeto podrá participar de licitaciones nacionales o internacionales. A esos fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusivo los prescriptos por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo quinto del Libro II, Título X del Código de Comercio. Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de **$ 10.000.- (Diez mil pesos)**, divididos en mil (1.000) cuotas de diez pesos valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios, por decisión que represente la totalidad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.

Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Quinta: Mora en la integración: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos mediante envío de telegrama colacionado conminándolos al cumplimiento de su obligación, fijándoles un plazo no mayor de treinta días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo, en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales en cuyo caso se fijarán por Acta las facultades otorgadas y la forma de actuación, e inclusive los previstos en los Artículos 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63. En garantía del buen desempeño de sus funciones cada gerente deberá contratar un seguro de caución por la suma de pesos dos mil ($ 2.000.-) o su equivalente, con arreglo a lo prescripto en el Art. 75 de la R.G. 7/2005 de la Inspección General de Justicia. Séptima: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 primera parte párrafo segundo de la Ley 19.550 y modificatorias. Rigen las mayorías previstas en el Artículo 160 de la citada ley. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales. Octava: Las cuotas son transferibles a terceras personas con el acuerdo de la unanimidad de votos, rigiendo las disposiciones del Artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. Se concede un derecho de preferencia a los socios restantes para la adquisición de las cuotas. El socio que fuera a enajenar sus cuotas a terceros, deberá notificar fehacientemente a los restantes de las modalidades de la enajenación e identificar a quien se ha hecho la oferta de adquisición. La notificación se dirigirá al domicilio que los socios tengan constituido en el contrato social, o en aquel que hayan notificado a la Gerencia. Si resolviesen oponerse o ejercer el derecho de

preferencia, los socios deberán comunicarlo al socio cedente en forma fehaciente, al domicilio del contrato o al que haya comunicado a la gerencia dentro del décimo día hábil de recibida la comunicación al socio cedente. En caso de silencio se entenderá que la cesión está aprobada o renunciado el derecho de preferencia. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Mientras no se acredite la calidad de heredero, actuará en el ínterin el administrador de la sucesión o el curador provisional; b) en caso contrario, se practicará un Balance General con una valuación real del activo y pasivo de la Sociedad, incluyendo el inventario, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, a fin de establecer el capital y las utilidades que correspondan al socio saliente, fallecido o incapacitado. El monto neto de dicha liquidación se le abonará al socio saliente, sus herederos o derecho habientes, según corresponda en ese momento. Décima: El ejercicio social cierra el día **treinta de abril** de cada año a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social; b) el importe que se establezca para retribución de los Gerentes y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Duodécima: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la liquidación será practicada por los Gerentes o por la persona que designen los socios. En este acto los socios acuerdan: a): El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: **Juan Manuel Rodriguez Kopas** suscribe quinientas cuotas con derecho a quinientos votos, por pesos cinco mil ($ 5.000.-) equivalentes al **50%** del Capital Social e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea $ 1.250.- (mil doscientos cincuenta pesos) y **Maximiliano Rolando Aguirre** suscribe quinientas cuotas con derecho a quinientos votos, por pesos cinco mil ($ 5.000.-) equivalentes al **50%** del Capital Social e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea $ 1.250.- (mil doscientos cincuenta pesos); b) La suscripción es total y la integración en efectivo es por el

veinticinco por ciento obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; c) Designar **Gerente** a **Maximiliano Rolando Aguirre** quien acepta expresamente su cargo y fija su domicilio especial en la Sede Social; d) Establecer la Sede Social en **Aranguren 530, Capital Federal** y e) Autorizar al Dr. Osvaldo Jamschon, D.N.I. 4.526.025 y/o al Sr. Mauricio Daniel Jamschon Mac Garry D.N.I. 25.257.863 para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Inspección General de Justicia, inclusive a la denominación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y publicar edictos en el Boletín Oficial. De conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

FIRMA CERTIFICADA EN FOJA
DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS
N° F 006005646 CONSTE.-

MATRICULA 4800

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

F 006005646

..Ruenos Aires, 10 de Mayo de 2010En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 907 de esta Ciudad.----------

**CERTIFICO: Que la/s** firmas **que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número** 006 **del LIBRO número** 006 **, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. Juan Manuel RODRIGUEZ KOPAS,** titular del Documento Nacional Identidad número 30.368.393; **Maximiliano Rolando AGUIRRE,** titular del Documento Nacional de Identidad número 31.697.429.- Los requirentes justifican sus identidades con la exhibición de los documentos relacionados que en original tengo a la vista y en copia de las partes pertinentes me reservo, conforme lo establece el Articulo 1002 Código Civil. Inc. c). Y manifiestan intervenir ambos por si.-El documento que certifico corresponde a constitución de OLIVOS DEL NORTE S.R.L.- Original certificados en foja de Actuación Notarial F 006005646.- CONSTE.-

VIVIANA D. LARRAZABAL
ESCRIBANA
MATRICULA 4860

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

F 006005646

MINISTERIO
INSPECCION G

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

*Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo



**Número Correlativo I.G.J.:** 1830896 **CUIT:**

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Razón Social :**
OLIVOS DEL NORTE

**(antes):**

**Número de Trámite:** 425597

| C.Trám. | Descripción |
|---|---|
| 00291 | CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO |

y/o instrumentos privados: 10/05/2010-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 6024
del libro: 134 , tomo: -
de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 06 de Julio de 2010

Dra. PATRICIA LAURA MAZZADI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





*0401711*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre del año 2018, reunidos los señores: **1) Juan Manuel RODRIGUEZ KOPAS**, argentino, nacido el 17-06-1983, soltero, comerciante, con D.N.I. Nº 30.368.393, CUIT 20-30368393-4, con domicilio real y especial en la calle Marconi 2247, Olivos, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires; y **2) Maximiliano Rolando AGUIRRE**, argentino, nacido el 04-06-1985, soltero, comerciante, con D.N.I. Nº 31.697.429, CUIT 20-31697429-6, con domicilio real y especial en la calle Tucumán 4071, Piso 1°, Departamento "5", La Lucila, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires.- todas personas hábiles, intervienen por su propio derecho y en su carácter de únicos y actuales socios de la sociedad que gira bajo la denominación social de **OLIVOS DEL NORTE S.R.L.** con domicilio en la calle Aranguren 530, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cual se acredita con el contrato constitutivo por instrumento privado de fecha 10-05-2010, inscripto en la Inspección General de Justicia el 06-07-2010, bajo número 6024 del libro 134, tomo de SRL; con un capital social de pesos diez mil dividido en 1.000 cuotas de pesos diez, valor nominal, cada una. Y RESUELVEN:

1. Por unanimidad, se decide trasladar la sede social a la calle **Benito Juárez 4387**, de esta Ciudad.

2. Se designa como Gerente de la sociedad al señor **Juan Manuel RODRIGUEZ KOPAS**, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en el antes mencionado. El Gerente designado, en ese carácter formula la siguiente declaración:

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 12
COPIA

I) DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE de conformidad a lo establecido en la Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 11/2011: Declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-

II) DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES. viene asimismo, por el presente, a manifestar no hallarse afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo de su respectiva designación en la presente sociedad.-

3. Se deja constancia que la gerencia sigue conformada también por el señor **Maximiliano Rolando AGUIRRE**, designado por instrumento privado de fecha 10-05-2010, inscripto en la Inspección General de Justicia el 06-07-2010, bajo número 6024 del libro 134, tomo de SRL.

4. Se autoriza a Patricia Peña DNI 17.014.833 y/o María Fernanda Campillo DNI 28.492.036, indistintamente, a fin de realizar todos los trámites pertinentes a fin de

lograr la inscripción de este instrumento, con facultad expresa para aceptar las modificaciones que a la presente se proponga o sugiera la Inspección General de Justicia, firmar los instrumentos que sean necesarios ya sean ampliatorios o rectificatorios, publicar edictos y a hacer cuantos mas actos y diligencias fueren menester ante la autoridad de control y reparticiones que correspondan. En carácter de declaración jurada, autorizan a utilizar el mail notificaciones_igj@yahoo.com para notificaciones. Esta autorización se agota con la inscripción del presente trámite.

**Juan Manuel RODRIGUEZ KOPAS** y **Maximiliano Rolando AGUIRRE**, en su carácter de socios gerentes de la sociedad **OLIVOS DEL NORTE S.R.L.**, por la presente manifiestan con carácter de DECLARACIÓN JURADA que en el domicilio declarado como sede social de la calle **Benito Juárez 4387**, de la Ciudad de Buenos Aires, es donde la sociedad tiene el funcionamiento de la dirección y administración de los negocios sociales.

Firma/s certificada/s
en Actuación Notarial
Nº F015250 215
Bs. As. 7/11/2018

JORGE A. DE BARTOLO
ESCRIBANO
MAT. 4378




JORGE A. I
ESC
MA



COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO 14

F 015250715

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 2018 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 233

CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 085 del LIBRO número 75 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: **Juan Manuel RODRIGUEZ KOPAS**, D.N.I. N° 30.368.393, y **Maximiliano Rolando AGUIRRE**, D.N.I. N° 31.697.429.- Dichas personas manifiestan actuar por sí y como únicos socios de **"OLIVOS DEL NORTE S.R.L."**, carácter y existencia social que acreditan con el contrato constitutivo otorgado por instrumento privado de fecha 10 de mayo de 2010, inscripto en la Inspección General de Justicia el 6 de julio de 2010, bajo número 6024 del libro 134, tomo de SRL.- Se deja constancia que la identidad de los comparecientes (art. 306, inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.) se justifica con los documentos ut-supra relacionados, los que en sus originales tengo a la vista y en copia de sus partes pertinentes se archivarán debidamente.- El autorizante no intervino en la redacción del documento que se certifica.- Firmas certificadas en Reforma de Gerencia, en Actuación Notarial F 015250715.-

COPIA

JORGE A. DEBARTOLO
ESCRIBANO
MAT. 4378

F 015250715

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Número Correlativo IGJ:** 1830896 **Cuit:** 30711497974

**Tipo Sociedad:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Razón Social:** OLIVOS DEL NORTE

**Número de Trámite:** 7960156

| **Código de Trámite** | **Descripción** |
|---|---|
| 00521 | DESIGNACION DE GERENTE TRAM. PRECALIFICADO |
| 00081 | CAMBIO DE DOMICILIO TRAM. PRECALIFICADO |

**Escritura/s:** -

**y/o instrumentos privados:** 07/11/2018-

**Observaciones:**

**Inscripto en este registro bajo el número:** 14303 **del Libro:** 157

**tomo:** - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

MJ
MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

*0838395*

7960156.I001

IGJ